



Libertad y Orden

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó	<i>[Firma]</i>
Aprobó	<i>[Firma]</i>

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO 1419

(26 NOV 2024)

"Por medio del cual se nombra una ministra de Agricultura y Desarrollo Rural
ad hoc"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1º del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 63 de 1923, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Ministros en sesión del 26 de noviembre de 2024, con fundamento en el principio de verdad sabida y buena fe guardada consagrado en el artículo 8 de la Ley 63 de 1923, aceptó el impedimento manifestado por la señora ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, doctora MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS, para separarse de las siguientes diligencias y actuaciones en el cierre del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, en armonía con lo previsto en los artículos 295 y 300 de la Ley 2294 de 2023: i) la representación legal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en las actuaciones judiciales relacionadas con los subsidios de vivienda rural otorgados durante el periodo 2018 – 2019; ii) suscripción de contratos relativos a asuntos derivados del cierre del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural; iii) presidir o nombrar un delegado para que presida la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural; iv) presentar a la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural la priorización y distribución de recursos del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural; v) expedir los actos administrativos relacionados con la autorización, habilitación, programación y transferencia de recursos al Banco Agrario de Colombia S.A destinados al cierre o indexación del subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural; vi) revisar y aprobar los anteproyectos de presupuestos de inversión y de funcionamiento relativos al cierre del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural; y, vii) realizar las operaciones contables y presupuestales relacionadas con la transferencia de recursos solicitados por el Banco Agrario de Colombia en el marco del cierre del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural.

Que el artículo 8 de la Ley 63 de 1923 dispone que en caso que el ministro recusado, o cuyo impedimento fuese aceptado, hubiere de separarse del conocimiento del negocio, será el presidente de la República quien adscriba la decisión del asunto a otro cualquiera de los ministros del Despacho.

Por medio del cual se nombra una ministra de Agricultura y Desarrollo Rural *ad hoc*"

Que con fundamento en el precitado artículo, se estima pertinente nombrar a la doctora HELGA MARIA RIVAS, actual ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, como ministra de Agricultura y Desarrollo Rural *ad-hoc* para los temas específicos señalados en el primer considerando del presente decreto.

Que de acuerdo con lo anterior,

DECRETA

Artículo 1º.- Nombramiento de ministra *ad-hoc*. Nombrar como ministra de Agricultura y Desarrollo Rural *ad -hoc* HELGA MARÍA RIVAS, actual ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.787.965, para desarrollar las siguientes diligencias y actuaciones en el cierre del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, en armonía con lo previsto en los artículos 295 y 300 de la Ley 2294 de 2023: i) la representación legal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en las actuaciones judiciales relacionadas con los subsidios de vivienda rural otorgados durante el periodo 2018 – 2019; ii) suscripción de contratos relativos a asuntos derivados del cierre del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural; iii) presidir o nombrar un delegado para que presida la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural; iv) presentar a la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural la priorización y distribución de recursos del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural; v) expedir los actos administrativos relacionados con la autorización, habilitación, programación y transferencia de recursos al Banco Agrario de Colombia S.A destinados al cierre o indexación del subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural; vi) revisar y aprobar los anteproyectos de presupuestos de inversión y de funcionamiento relativos al cierre del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural; y, vii) realizar las operaciones contables y presupuestales relacionadas con la transferencia de recursos solicitados por el Banco Agrario de Colombia en el marco del cierre del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 2.- Comunicación. Comunicar el presente acto por intermedio de la Secretaría General del ministerio Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 3.- Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los

26 NOV 2024

